



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

65



BUENOS AIRES, 02 FEB 2016

VISTO el Expediente N° 1.661.970/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 luce agregado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO por la parte gremial y la empresa GALERÍAS PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, ratificado a fojas 70/71 por medio de las Actas que lo integran, del Expediente N° 1.661.970/15, en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes indicadas ut supra convienen el otorgamiento de una suma de carácter excepcional, extraordinaria y no remunerativa en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, cuya vigencia opera a partir del mes de Diciembre de 2014, con las prescripciones y demás consideraciones obrantes en el mismo a las cuales se remite.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo, se corresponde con la actividad de la Entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



65

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo obrante a foja 2, celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO y la empresa GALERÍAS PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 70/71 por medio de las Actas que lo integran, del Expediente N° 1.661.970/15, en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a foja 2 y las Actas de ratificación de fojas 70/71 que lo integran, del Expediente N° 1.661.970/15.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente Legajo.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



65

RESOLUCIÓN S.s.R.L. N°

Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.661.970/15

Buenos Aires, 04 de febrero de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 65/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 70/71 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **64/16.-**

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T